



(Continuación)

31.—*Letras Reales que mandan al reverendo padre prior de la Cartuxa contribuía por su parte en los gastos de las fortificaciones de Tarragona presentadas a ynstancia del síndico de la ziuudad, en el año de 1555.*

*Desde número 31 al 38 no hacen para el yntento y se encontrarán notados en el Buldufaire.*

### **Caxón 15**

*Los papeles de número 1º hasta el número 7 no son de importancia para lo que se pide, en el número 9 se encuentra el testamento y cobdicios de don Gaspar Cervantes, cardenal y arzobispo de Tarragona, y en él está el orden que se ha de observar en la administración de la Universidad, año 1575. En el mismo pliego está el privilegio de la magestad del señor rey don Phelipe 2º concedido a la ziuudad de Tarragona para tener universidad general. Datum a 27 de noviembre de 1588. Y en el mismo legajo están las Letras Apostólicas de Gregorio 13.*

14.—*en el número 14 está el despacho del señor don Luis primero (de gloriosa memoria) por el qual concede el permiso a la ciudad, de mantener estudio de philosophía y theología en la Universidad. Datum a 15 de febrero de 1724. Lo demás de lo que llevan los papeles del presente caxón no es del yntento.*

### **Caxón 12 por adicción**

Número 4.—*Carta en pergamino que esplica como los hombres del Raurell contribuien en las imposiciones de la ziuudad de Tarragona. Datum a 8 de junio de 1336.*

5.—*Otra que contiene una ordinación y mandato que hizo el señor arzobispo don Arnaldo para que los del campo contribuiesen en las imposiciones de la ciudad. Datum a 11 de agosto de 1343.*

6.—*Privilegio del rey don Pedro en que da facultad a la ziuudad para poder cobrar algunas imposiciones que devían aplicarse para el sustento que la ziuudad de Tarragona y Gerona devían prestar por siete meses a una galera del rey. Datum a 7 de marzo de 1345.*



7.—*Tres cartas en pergamino que son los autos de arriendo que los cónsules hacían por las imposiciones de las villas de las faldas del campo. Año 1348 y 1364.*

8.—*Privilegio y mandato que el señor rey don Pedro concede a las villas del campo mandando que no usen de las imposiciones sino en nombre del rey, y como a regalías, y no en nombre del señor arzobispo. Datum a 11 de febrero de 1376.*

9.—*Carta en pergamino en la qual el señor rey don Juan remite a la ciudad las quantas de las imposiciones, y otras cosas, a que la ciudad fuese obligada. Datum a 15 de julio de 1383.*

10.—*Auto de comisión hecha por el señor rey don Pedro a la ciudad para que pueda vender censales de las imposiciones hasta la cantidad de 300000 talentos. Datum a 30 de diziembre de 1385.*

11.—*Apoca en pergamino del procurador del señor rey de cierta cantidad que la ciudad había satisfecho por razón de las imposiciones a ella concedidas. Datum a 16 de febrero de 1417.*

12.—*Nota que falta el privilegio del señor rey don Alphonso que contiene el número 12.*

13.—*Protesta dada por el síndico de la ciudad al veguer del arzobispo para que revocase un mandato que había hecho al corredor o pregonero para que no publicase las imposiciones. Datum a 15 de junio de 1437.*

14.—*Letras de la reina doña María, las que explican que nadie sino el señor rey pueda impedir la exacción de las imposiciones que la ciudad impuso. Datum a 8 de junio de 1439.*

16.—*Letras Reales y dentro de ellas ai un trasumpto auténtico de un privilegio del señor rey don Fernando en que declara que el derecho de imposiciones deve executarse por los oficiales reales y no por el juez de apelaciones. Datum a 15 de maio de 1510.*

17.—*Papel que contiene el orden que se deve observar en las franquezas que se dan a los eclesiásticos explicando el gasto de las propias casas, y ai una copia de una sentenzia que hizo el señor oficial. A 15 de septiembre 1547.*

18.—*Sentencia escrita por motivo de cuestión que hubo entre el arzobispo y la ciudad en el año de 1549, resultante de im-*



*posiciones acerca de las quales el año precedente 1549 se había hecho concordia, entre la ciudad y cavildo.*

19.—*Sentencia en que declara la Real Audiencia que por las mercadurías que se descargan en Salou no están obligadas a las imposiciones de la ciudad, no obstante de haver primero encorado en este puerto el Navio, y después descargar en Salou. Datum 1614.*

20.—*Ordinaciones mui antiguas de lo que se devía pagar por el derecho de mercadurías, intitulado Capitols de la Ynposición menor de la Quartera.*

21.—*Libro en pergamino intitulado Capitols del derecho e imposiciones [sic] del Buchinalit y estacatge.*

22.—*Copia de una sentencia a favor del escriviente de la curia eclesiástica que se declara ser de la familia del señor arzobispo, y por esto exempto de imposiciones, aunque tenga casa y por esto exempto de imposiciones, aunque tenga casa aparte, y por sí. Datum año de 1525.*

23.—*Pliego de papeles que hacen por no dar quenta del derecho de las ymposiciones de la ciudad al racional.*

24.—*Muchos autos en pergamino de diferentes reyes, concedidos a la ciudad por las imposiciones para ciertos tiempos y como habían finido no se explican, y están juntos empero después se alcanzó privilegio del señor rey don Alonso para poder imponer imposiciones ut videtur imperpetuum.*

25.—*Letras Reales en papel, acerca de las imposiciones.*

31.—*Tres sentencias que contienen que los vecinos de los lugares de Villaseca y otros estaban obligados a satisfacer las imposiciones, como a lugares de los hijos de Tarragona.*

32.—*Privilegio que tiene la villa de Constanti para poder establecer imposiciones y es perpetuo, y ai un trasumpto.*

33.—*Pliego de privilegios en pergamino a fin de poner imposiciones los de la villa de Valls.*

34.—*Prozeso antiguo que contiene lo que devían pagar por las imposiciones los que se ausentaban de la ciudad para vivir fuera de ella.*

35.—*Copia del privilegio que el señor rey don Pedro manda a los vegueres que se revocó por el vicario general un manda-*



JUAN CARLOS GALENDE DÍAZ Y ANA MARÍA FERNÁNDEZ HIDALGO

miento que había hecho acerca de las imposiciones y que sea con pregón público y que el señor arzobispo ni sus oficiales se entrometan en cosas de imposiciones y si lo ejecutan que no sean ovedecidos. Datum a 10 de diciembre de 1373.

36.—Privilegio por el qual consta que las imposiciones son regalías, y que ninguno sino el rey pueda concederlas. Datum 18 de enero de 1363.

37.—Privilegio del señor rey don Pedro en el qual da facultad a qualquier universidad del principado de Cataluña de poder elegir persona para la exacción de las imposiciones, y que pueda executar. Datum a 31 de enero de 1363.

38.—Mandato del señor rey don Martín al señor arzobispo por motivo que perturbava la exacción de las imposiciones. Datum a 4 de junio de 1399.

### **Caxón 13**

Número 1.—Traslado auténtico de la donación que hizo el señor conde don Ramón a favor de San Olaguer y sus subzesores de la zitudad de Tarragona y su término. Datum a las kalendas de febrero del año de 1117.

2.—Carta en pergamino del arzobispo don Esparago en que consta de la franquicia a los ciudadanos de Tarragona que devían pagar por la lleuda en el embarco de los granos. Datum a los 16 de marzo de 1332.

3.—Auto de compromiso entre la ciudad y el señor de Tamarit acerca si los ciudadanos de Tarragona devían pagar lleuda. Datum a 10 de las calendas de febrero de 1243.

4.—Sentencia en pergamino entre la zitudad de Tarragona y doña Guillerma de Claramunt, señora de Tamarit, y declara se le deve pagar lleuda de la madera o barcos que pasaran por el mar de Tamarit. Datum a 10 de febrero de 1243.

6.—Trasumpto del privilegio del rey don Pedro en que se declara que las rentas reales son divididoras entre el rey y el señor arzobispo. Datum a 10 de noviembre de 1281.

7.—Auto en el qual consta que en la lleuda tiene parte el señor arzobispo, rey y paborde, y hera por aquel derecho que Gui-



lermo Daroca tenía en la presente ciudad del Escurrim de las medidas en que se medía el azeite, el qual derecho fue vendido a los referidos por el precio de 14 [ ]. Datum a 4 nonas maio de 1301.

8.—Traslado en pergamino de la franquicia de la lleuda que los de Tarragona tienen en layisla de Mallorca. Datum a 3 de noviembre de 1302.

9.—Capbreu en el qual consta como de la lleuda se hacían cinco partes, tres para el rey y dos para el arzobispo, y se hallan también quatro autos auténticos en un papel y privilejio del rey don Martín, pregón del dicho privilejio, pregón de la lleuda y la donación que hizo el señor arzobispo a don Ramón.

10.—Pregón en pergamino publicado en Barcelona a instancia de los de Tarragona por la franquicia de la lleuda concedida por el señor ynfante. A 4 de abril de 1303.

11.—Pergamino en el qual ai tres confirmaciones de privilejios de lleuda y otra del baylé general a fin de que se observen dichos privilegios. Datum a 10 de enero de 1323.

12.—Auto en pergamino que contiene la confirmazió de la franqueza de la lleuda que hizo el ynfante don Alonso a la ziedad de la franquicia o exempció que havia concedido el rey don Jaime. Datum a 8 de septiembre de 1336.

13.—Pregón que se publicó en Teruel 12 de enero de 1322. De la franquicia de que gozavan los de Tarragona.

14.—Confirmazió de los privilegios de la franquicia de la lleuda concedidos por los reies don Pedro y don Alphonso, y confirmados por la reyna doña Eleonor a 12 de henero de 1322 y el de esta reyna fue concedido a 16 de octubre de 1331.

15.—Pregón publicado en Molbedra a instancia del síndico de la ziedad de Tarragona diciendo como heran francos de lleuda los de Tarragona y demás derechos por Real Privilexio del señor rey, a 4 de junio de 1323.

16.—Carta en pergamino en que se protestó a los de Valencia manifestando como eran francos los de Tarragona de la lleuda. A 15 de abril de 1332.

17.—Auto en pergamino que contiene la venta que hizo el procurador del rey al señor arzobispo don Arnau de las rentas



*reales de la ciudad de Tarragona y villa de Valls como a laica persona. A 5 de enero de 1342.*

18.—*Carta en pergamino del rey don Pedro en que confirma la venta que hizo su procurador de las rentas reales al arzobispo don Arnau. A 4 de enero de 1342.*

19.—*Privilegio del rey en que declara como los de Tarragona no deven pagar derecho de sal llamado quarante en Tortosa, año de 1344.*

20.—*Auto en pergamino en el qual se declara ser francos del derecho de lleuda los de Tarragona en Tortosa, expresando las cosas de que se deve pagar el dicho derecho de lleuda. Datum a 4 calendas maio de 1345.*

21.—*Otro que contiene la donación que hizo el arzobispo don Arnau a Pedro Cumbis. Datum a 7 ydus septiembre de 1346.*

23.—*Dos autos en pergamino en que consta que Pedro Cumbis, sobrino del señor arzobispo Arnau hizo donación de las rentas reales al monasterio de la Cartuxa. Datum a 16 de octubre de 1370.*

24.—*Concordia entre el señor rey y arzobispo acerca de la lleuda de Tamarit. Datum a 2 de marzo de 1393.*

25.—*Privilegio del rey don Martín de la lleuda que deven pagar los ciudadanos de Tarragona y de qué cosas. A 30 de enero de 1408.*

26.—*Trasumpto del emperador don Carlos en que concede que las sentencias de las reales rentas se executan no obstante la ynivisión. Datum a 26 de maio de 1535. Hay un breve de Su Santidad para poder alienar, que está dentro de una cajita de oja de lata.*

27.—*Copia en pergamino de los derechos que tiene el señor arzobispo en Salou. Año de 1276.*

28.—*Protesta en la qual está la sentencia a favor del monasterio de Scala Dei para que se le paguen los colps y lleuda y otros derechos los de la villa de Valls.*

29.—*Copia auténtica de un prozeso que se formó contra algunos porque percivían los derechos de la lleuda en Salou, sin consentimiento del señor arzobispo.*



30.—Privilegio del rey don Fernando en que manda que en la ciudad de Tarragona nadie conpre en fraude de la lleuda de los padres de la Cartuja. Datum a 7 de septiembre de 1492.

31.—Trasumpto en pergamino de una Real Letra en que se manda a todos los oficiales que siendo requeridos por qualquier ciudadano de Tarragona para la observancia de la exempción de la lleuda les haga justicia sumariamente. A 29 de febrero de 1496.

32.—Privilegio en pergamino a favor de Scala Dei por las rentas reales que dicho monasterio tiene en la ciudad y campo de Tarragona, y otras preheminenzias. A 18 de febrero de 1514.

33.—Trasumpto en pergamino que contiene la nueva concepción que hizo el señor emperador Carlos y la emperatriz doña Juana, su madre, de las rentas reales en la ciudad, campo de Tarragona y del Jusluendi a favor del dicho monasterio de Scala Dei. Datum a 28 de maio de 1519.

34.—Privilegio a favor del monasterio de Scala Dei en que prohíbe se descargue todo jénero de pesca en Salou. Datum a 18 de febrero de 1520.

35.—Carta del rey don Carlos para que en Tarragona no se perturbe el cobro del derecho de lleuda. A 9 de diziembre 1523.

36.—Auto que contiene el pregón que se hizo en Salou y Cambrils a ynstancia del síndico del monasterio de la Cartuxa para que nadie descargue o desembarque mercadurías que deven lleuda. Datum a 22 de noviembre de 1525.

37.—Trasumpto de un privilegio del señor emperador don Carlos que concede y permite al monasterio de la Cartuxa el alienar o vender el derecho de la lleuda. Datum a 19 de julio de 1528.

38.—Trasumpto del privilegio que concedió el emperador don Carlos para que el monasterio pueda nombrar colectores de la lleuda y que puedan llevar armas. Datum a 20 de diziembre de 1533.

39.—Carta en la qual el padre prior de la Cartuxa y convento consienten que la ciudad de Tarragona haga una medida que se llama quartera de 12 cortans. Datum a 29 de marzo de 1542.



40.—*Carta Real al procurador real de Tarragona en que se le manda que en las sentencias que hará de la lleuda no conceda al apellante apóstoles reverenciales. Datum a 10 de septiembre de 1542.*

41.—*Auto que contiene la compra que hicieron los de Barcelona de la lleuda que tenía el señor arzobispo en Tamarit, en la qual dice que los vasallos de Santa Thecla y de Tarragona son inmunes. Datum a 22 de marzo de 1542.*

42.—*Sentencia en pergamino por el procurador real de Tarragona a ynstancia del síndico de la Cartuja contra F. Moles remitente en no querer pagar la lleuda. Datum a 29 de octubre de 1544.*

43.—*Privilegio concedido por el señor emperador don Carlos a favor de los derechos reales y Curia Real de la ciudad de Tarragona, y manda que siempre y quando se sentenciara en cosas de lleuda y patrimonio real sean executadas dichas sentencias, no obstante la imbizión de la Real Audiencia. Datum a 20 de noviembre de 1542.*

44.—*Sentencia real de la lleuda a favor del monasterio de la Cartuja. A 3 de diciembre de 1545.*

45.—*Trasumpto de la posesión de la lleuda que tomó el síndico de Scala Dei en la villa de Cambrils en virtud de una sentencia en pergamino. A 4 de marzo de 1546.*

46.—*Sentencia en pergamino que hizo el procurador real de Tarragona de consejo de tres doctores ponderando a los mercaderes de Tarragona para que paguen lleguda de las mercadurías que vendiesen dentro del lleudari diez dineros por libra por la parte del comprador tan solamente. Datum a 5 de marzo de 1547.*

47.—*Carta en pergamino que contiene los salarios de jueces y procuradores reales de la lleuda, y ni carguen ni descarguen ningún navio sin licencia, y que paguen el derecho de lleuda del señor rey don Phelipe. Datum a 5 de octubre de 1547.*

48.—*Sentencia arbitral entre el monasterio de Scala Dei y villa de Cambrils, los Archs y Mombrio, en lo any 1549.*

49.—*Trasumpto auténtico que contiene la compra de los derechos de las lleudas que hizo la ciudad al monasterio de Scala Dei. A 9 de febrero de 1550.*





50.—*Capitulación que se hizo entre la ciudad de Tarragona y el monasterio de la Cartuxa acerca de la compra del derecho de lleuda, a 9 de febrero de 1550.*

52.—*Sentencia escrita y dada al Summo Pontífice acerca de la lleuda entre el señor arzobispo, cabiscol y paborde. A 11 de agosto de 1562.*

53.—*Copia auténtica del privilegio y confirmación que el rey don Phelipe otorgó al monasterio de Scala Dei de otros privilegios y rentas reales que tenía dicho monasterio en la ciudad y campo de Tarragona y campo. A 3 de diziembre de 1563.*

54.—*Auto en pergamino con que la ciudad se encarga el censal por la compra de la lleuda que hizo al monasterio de la Cartuja por el precio de 2800 talentos. Apoca de la compra de la lleuda por el dicho precio de 2800 ttos. Apoca con la definición del síndico del monasterio de la Cartuja hace a la ciudad de 2800 talentos por el precio de la lleuda en poder de Luis, Ruffet, escribano de Barcelona. A 20 de diziembre de 1573*

55.—*Auto que contiene el establecimiento que el señor arzobispo don Antonio Agustín y el señor cabiscol para establecer el derecho de lleuda a favor de la ciudad. Datum a 7 de maio de 1581.*

[56.—Cruz]

58.—*Confirmación hecha por el señor rey don Phelipe a favor de los padres de la Cartuxa del derecho de la lleuda. A 2 de noviembre de 1585.*

59.—*Letra del rey don Juan en que manda al lleudor de Tamarit que no exija de los ciudadanos de Tarragona lleuda, sino de ziertas cosas que están notadas en la sentencia del compromiso. Datum a 24 de maio de 1475.*

60.—*Sentencia Real de la lleuda del coll de Tapiols a favor de la ciudad y contra don Pedro Queralt, señor del Catllar. Datum a 10 de diziembre de 1596.*

62.—*Legajo de sentencias hechas en diferentes tribunales.*

63.—*Pliego de pregones concernientes a negocios de Lleuda.*

64.—*Legajo de papeles que dan noticia de la lleuda de Barcelona, Reus, Valls y Cambrils.*

65.—*Pliego de autos de arriendo por diferentes arrendamientos y en distintos años.*



- 66.—*Pliego de papeles que hacen por la lleuda de Tamarit.*
- 67.—*Otro que hacen por la lleuda de Villaseca.*
- 68.—*Otro que hacen por la causa que la zitudad llevaba contra el señor de Catllar, por la lleuda del coll de Tapiols.*
- 69.—*Tarifa de la lleuda.*
- 70.—*Pliego de papeles que hacen por el pleito que llevaba la ciudad contra el señor de Villaseca.*
- 71.—*Prozeso viejo que hace por los negocios de la lleuda.*
- 72.—*Papeles que hacen por la causa que la zitudad llevaba en Barcelona y comuna del campo sobre la lleuda.*

#### **Caxón 14**

*Número 1.—Auto en pergamino en el qual se dispone lo que se deve pagar por la construcción de los muros de la presente zitudad, y es la zitudad dos partes, y las villas del campo tres, y en ella ba contada la villa del Pla que es del señor arzobispo don Roderico. A 6 de diciembre de 1305.*

*2.—Sentencia en pergamino en la qual se declara que en las fortificaciones de la ciudad, de las cinco partes paga la zitudad 2 y las villas del campo tres. Datum a 6 de octubre de 1329.*

*3.—Carta en pergamino en la qual consta que los hombres de Berenys y del Masricart firmaron devitorio a la ciudad por la contribución y gastos de la ciudad. Datum a 6 de junio de 1336.*

*4.—Carta en pergamino en que se manda que todos, sin excepción de persona, si solamente de los clérigos, contribuian en la obra de los muros y en particular los del lugar de Mila fue orden del señor arzobispo don Pedro. A 26 de enero de 1364.*

*5.—Otra del señor arzobispo en que manda a las personas que pretendían ser exemptas de contribuir a la obra de los muros, que paguen su respective contingente. Datum a 12 de junio de 1373.*

*6.—Mandamiento que los oficiales del señor arzobispo hacían a los cónsules para que éstos mandasen abrir la puerta que llaman de la Pabordia, a 5 de junio de 1374. Y se nota que el veguer del señor rey con duplicadas penas manda no se abra la di-*



*cha puerta, y la ciudad les respondió que el abrir las puertas solo hera de la ynspección de la ziuudad, y no de ninguno de ellos.*

7.—*Real Letra del señor rey don Pedro en que manda que estén zerradas las ventanas, ojeros y demás que estén junto a los muros. Año de 1375.*

8.—*Sentencia arbitral entre los señores cónsules y los terratinientes del territorio de otra parte, acerca de la contribución en la obra de los muros y valles. Datum a 4 de octubre de 1390.*

9.—*Letras por las quales consta quienes son los lugares de la contribución y faldas de la ziuudad. Datum a 31 de maio de 1425.*

11.—*Carta en pergamino del señor arzobispo don Dalmau en la qual concedió a la ciudad para las obras de los muros, ciertas almoynas. A 19 de junio de 1431.*

12.—*Concesión de ciertas almoynas que el señor arzobispo don Domingo concedió a la ciudad para la obra de la fortificación de los muros y hacer venir al agua de la fuente de las Moriscas. Datum a 30 de maio de 1436.*

13.—*Memorial o quenta de lo que gastó la ciudad en la obra de la torre grosa, año de 1447, y según ella costó 137 talentos. 1748.*

Número 14.—*Auto de requisición que presentó la ziuudad al veguer real para que hiciese cerrar la puerta llamada de los Temples. Año de 1456.*

15.—*Reales letras del señor rey don Juan en que manda al veguer real que haga absolver a los cónsules que habían cerrado la puerta llamada de la Pabordia en el Palacio del señor arzobispo, y en caso de insistir en ello que el dicho veguer ocupase al oficial eclesiástico las temporalidades. Datum a 22 de octubre año de 1456.*

16.—*Sentencia Real en pergamino por la qual consta que el veguer real pudo mandar cerrar la puerta falsa o postigo del Palacio, y ésta tan solamente puede estar abierta durante el beneplácito de Su Majestad. Datum a 29 de octubre de 1456.*

19.—*Letra del serenísimo ynfante don Juan en la qual da facultad a los cónsules para que puedan difinir las quantas de las obras de los muros. Año de 1513.*



JUAN CARLOS GALENDE DÍAZ Y ANA MARÍA FERNÁNDEZ HIDALGO

20.—*Prozedimientos sacados de la Curia Real que explican como las villas del campo están obligadas a pagar las imposiciones de la ciudad. Datum año de 1521.*

21.—*Carta en la qual los administradores de la pía almoyana de Santa Thecla concedieron a la ciudad para las obras de los muros trescientos ducados. Datum a 18 de febrero de 1537.*

30.—*Letras Apostólicas en las quales se manda al reverendo cavildo y clero que paguen su correspondiente porción en los gastos de las fortificaciones, y el dicho reverendo cavildo se ofrece pagar su parte, en el año de 1553.*

31.—*Letras Reales que mandan al reverendo padre prior de la Cartuja contribuia por su parte en los gastos de las fortificaciones de Tarragona presentadas a instancia del síndico de la ziuudad, año de 1555.*

### **Caxón 15**

*Los papeles desde número 1º hasta el número 7 no son de ymporte por lo que no se notan. En el número 7 se hallan el testamento y cobdilos de don Gaspar Cervantes, cardenal y arzobispo de Tarragona, y en él está el orden que se ha de tener en la administrazi3n de la Universidad, año 1575. En el mismo pliego está el Real Privilegio que el señor rey don Phelipe 2º concedido a la ciudad de Tarragona para tener universidad general. Datum a 27 de noviembre de 1588. En el mismo legajo están las Letras de Gregorio 13.*

*En el número 14 está el Real Despacho del señor don Luis primero (de gloriosa memoria) por el qual concede el permiso a la ziuudad, de mantener estudio de philosophía y theología en la Universidad. Datum a 15 de febrero de 1724.*

### **Cax3n 16**

*Número 1.—Trasumpto auténtico de la tasazi3n que el yllustrísimo arzobispo don Pedro hizo por los autos que se recibían en la scrivania comuna. Datum a 15 de febrero de 1240.*



2.—Auto en pergamino en el qual manda el señor arzobispo don Pedro que los párrocos ni clérigos no percivan ningún derecho de la misa de los novios ni exijan derecho de sepultura. Datum a 15 de febrero de 1240.

3.—Auto de concordia que pasó entre la señora reyna y arzobispo de Tarragona y de más obispos de Cataluña para la tasación de los salarios de los autos. Datum a 6 de septiembre de 1438.

6.—Real privilegio del señor Rey don Phelipe concediendo a la ciudad de Tarragona la facultad de establecer table de comunes, depósitos o cambios. Datum a 14 de marzo de 1581.

8.—Confirmación del antedicho Real Privilegio por el señor Rey de las Españas don Phelipe 2°. Datum a 24 de enero de 1586.

11.—Privilegio conzedido por el señor rey don Phelipe 2°, siendo virrey de Cataluña don Francisco Miranda, para poder formar en Tarragona un collegio de notarios y crear de nuevos en él. Datum a 1° de maio de 1583.

Los papeles que corresponden a los demás números no son del yntento.

### **Caxón 17**

Número 1.—Auto en pergamino que contiene el testamento de Bernardo de Saportella, fundador de la causa pía. A 27 de julio de 1571.

4.—Breve Apostólico que el señor nuncio de España concedió a la ciudad para tener capilla y celebrar misa en ella. Datum 2 de agosto de 1617.

5.—Auto de concordia que la ciudad hizo con sus acrehedores por censales. Año de 1465.

6.—La ciudad tiene el ydus patronatus [sic] de quatro benefizios como también la nominación o terna de tres estudiantes para la collegiatura del yllustrísimo señor don Juan Teres, arzobispo, y en sede vacante tienen los cónsules o ciudad la elezió de uno de los tres.



### **Caxón 18**

*En este caxón no se ha hallado cosa particular que sea digna de notar, pues todo lo substancial de sus papeles es la nominación de los vegueres, biennales, y como deven purgar taula, finidos sus respectivos empleos, todo lo qual se halla ya notado en los primeros caxones.*

### **Caxón 19**

*Número 1.—Auto en pergamino que contiene como los naturales de Tarragona no deven pagar al hospitalero ninguna cosa por el derecho del féretro y cubierta del cadáver, concedido por el yllustrísimo señor don Pedro. A 5 de julio de 1246.*

*3.—Trasumpto en pergamino que contiene la revocación que el Summo Pontífice Urbano hizo del Hospital de los Leprosos. A 24 de septiembre de 1372.*

*5.—Auto en pergamino de la unión de dos hospitales, y ordinaçiones para el régimen de ellos con dos administradores, uno por el yllustrísimo cavildo y el otro por la yllustre ciudad con dos consultores, y ha de servir por Bienni. Datum a 15 de dixiembre de 1464.*

*6.—Auto de concordia hecho entre la ziudad y cavildo sobre la administrazió del Hospital de Santa Thecla. A 2 de marzo de 1613.*

### **Caxón 20**

*9.—En este caxón solo ai de particular el trasumpto de la Provisi3n Apost3lica de Pío 5º sobre dejar censos y censales. Datum a 29 de enero de 1569. Lo demás son remisiones de algunos crímenes que cometieron algunos particulares de la ciudad.*

### **Caxón 21**

*Número 1.—Trasumpto auténtico que contiene algunas cláusulas del testamento del señor yllustrísimo don Pedro Sagarriga,*



*y por ellas manda que de todos sus vienes se funden causas pías por rescatar cautivos y casar doncellas. Datum a 10 de septiembre de 1418. Lo demás que va notado en los papeles de dicho caxón no sirven para el intento.*

### **Caxón 22**

*Número 1.—Autos y sentencias en lasquales consta como la ciudad de Tarragona no está obligada a pagar Greuge de la Sena o tránsito que hace Su Majestad quando pasa por Tarragona.*

*2.—Ordinaziones de la pía almoyna de Santa Thecla, y por ellas consta que los dos administradores seculares han de ser ciudadanos.*

*6.—Concordia hecha entre el yllustre cavildo y ciudad de Tarragona acerca la campana de las oras llamada la Capona, y la que se tocan los quartos. Año de 1512.*

### **Caxón 23**

*Número 1.—Pliego de bullas de los señores arzobispos don Bartholomé Sevastián, don Antonio Agustín, don Juan Jeres, don Juan Vich y Manrique, don Juan de Moncada, don Juan de Ossas, don Juan de Guzmán y don Joseph Sanxis, todas las que conducen para la posesión, empezando en el año 1667 hasta 1679.*

*5.—Dos autos que contienen los funerales y exequias de los señores emperador y emperatriz, y otro de la reyna doña Juana.*

*8.—Modo cómo se practicaron las públicas entradas de los señores yllustrísimos en la ciudad de Tarragona don Alonso de Aragón, don Juan Jérez, don Juan Vich y Manrique y don Juan de Ossas.*

### **Caxón 24**

*3.—Auto en pergamino que se publicó y notificó en diferentes veguerios diciendo como el puerto de Tarragona hera el único que havia destinado Su Majestad en que podía desecargar toda especie de mercaderías. Datum a 2 de octubre de 1372.*



JUAN CARLOS GALENDE DÍAZ Y ANA MARÍA FERNÁNDEZ HIDALGO

4.—*Papel auténtico de una Real Provisión hecha por el señor rey don Fernando por la qual dava facultad a las villas y lugares del campo para que pudiesen poner derechos e ymposiciones para la fábrica del muelle de la ciudad de Tarragona. Datum a 24 de dxiembre de 1492.*

5.—*Privilegio del señor rey don Fernando prohibiendo que nadie descargue mercadurías en el puerto de Salou, sino en Tarragona. Datum 23 de dxiembre de 1511.*

11.—*Concordia entre la ciudad y el yllustre cavildo acerca la fábrica de su puerto y muelle.*

13.—*Reales Letras escritas por Su Majestad a los señores de villas particulares a fin de que contribuiesen en la obra y muelle de Tarragona.*

### **Caxón 25**

22.—*Carta escrita en pergamino con la qual Su Majestad pide a la ciudad de Tarragona contribuia en la coronación de su esposa doña María, y se justificó que dicha ciudad de Tarragona por diferentes privilegios era exempta de semexante contribución. Datum 5 de agosto de 1400.*

26.—*Real Despacho o Privilegio del señor rey don Phelipe 5º en el qual concede a la ciudad de Tarragona el tener voto en cortes generales. Datum a 28 de septiembre de 1724.*

27.—*Real Carta de Su Majestad en la qual convocó a la ciudad de Tarragona a Cortes Generales.*

### **Caxón 26**

2.—*Auto en pergamino por el qual el señor rey don Pedro concedió licencia a la ciudad de Tarragona para que pueda tener feria o mercado desde el día de San Andrés hasta la vigilia de Navidad, gozando de toda franquicia los que concurriesen en ella a comprar o vender. Datum a 20 de marzo de 1371.*

5.—*Real Privilegio del rey don Alphonso por el qual da licencia a la ciudad de Tarragona para tener feria el tercer domingo*





*después de la Pasqua de Resurrección todos los años. Datum 20 de junio de 1437.*

6.—*Privilegio del rey don Fernando con el qual concede a la ciudad el poder impedir qualquier especie de juego y poner penas a los amos de las casas en donde se juega para que cesen. Datum a 28 de agosto de 1481.*

### **Caxón 27**

8.—*Sumario del proceso de la causa de contención que hizo el señor yllustrísimo arzobispo y la ciudad, por haver el dicho arzobispo puesto en escritos ser señor de Tarragona.*

24.—*Real Despacho del señor rey don Phelipe 5º (de gloriosa memoria) con el qual manda a la ciudad de Tarragona el modo como deve portarse en las entradas públicas de los señores arzobispos, y lo que deve executar dicha ciudd quando el señor yllustrísimo celebra el pontifical, como también lo que deve observar el correxidor y su theniente en el Aiuntamiento, en donde no tienen voto el dicho correxidor, ni su theniente, ni en caso de paridad. Datum a 26 de septiembre de 1721.*

### **Caxón 28**

*En este caxón no se ha encontrado cosa particular que notar ni real privilegio, ni bulla pontificia, que conduzga para el intento.*

### **Caxón 29**

*En este caxón se hallan 25 privilegios escritos en pergamino de nominaciones de veguer real, dados por diferentes señores reies, y capítulos generales.*

### **Caxón 30**

*En este caxón sólo se an encontrado algunas cartas de distintos reyes, capítulos generales, y real Audiencia, escritas a la ciudad por diferentes negozijs correspondientes a aquellos tiempos.*



### **Caxón 31**

*Privilegio por el qual consta como los ciudadanos de Tarragona no deven ser puestos en tormento. Datum a 6 de maio de 1350.*

*13.—Auto por el qual consta como ningún vezino de Tarragona puede ser detenido en las cárceles, dando fiadores menos en ciertos graves casos.*

### **Caxón 32**

*11.—Pergamino en el qual se expresa como en las causas temporales pueden los de Tarragona y su campo apellar al Papa.*

### **Caxón 33**

*En este cajón y en el de número 34 no se halla cosa particular que se discurra conduzca para el intento del resumen historial que se deve formar, de lo substancial de todos los reales privilegios, bullas pontificias y demás papeles auténticos, que se han encontrado en los cajones del Archivo de esta ciudad, los quales van sucintamente resumidos.*

*56.—(Cruz). Auto en pergamino que contiene la licencia que obtubo el señor arzobispo y caviscol para establecer el derecho de lleuda, a favor de la ciudad. Datum a 7 de maio de 1581. [Este número 56 pertenece al caxón 13. Vale].*

*[Ojo] 15.—Trasumpto del señor rey don Pedro de Aragón en el qual confirma a la ciudad y campo de Tarragona todos los reales privilegios hasta el presente día concedidos, atendiendo al gracioso donativo que recibió de la dicha ciudad y campo de 2700 sueldos barceloneses. Datum en Barzelona a 14 de septiembre de 1362.*

*Se ha formado este resumen, y coordinación de los papeles archivados en el de el Aiuntamiento y ciudad de Tarragona, por mi instancia y registro del doctor don Carlos Boni, uno de sus capitulares. Barcelona 26 de enero de 1752. Don Andrés de Simón Ponttero. Entre rrenglones hechas, vale. Enmendado, noviembre, vale.*